

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO

# DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO XIII.

PACHUCA.—DOMINGO 19 DE FEBRERO DE 1882.

NUM. 8.

### Condiciones de esta publicación.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion; y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

### SUMARIO.

SUCESOS.—Premios en Huichapan.  
GOBIERNO GENERAL.—Contrato celebrado entre el C. general Carlos Pacheco, secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union y el ciudadano general Pedro A. Gonzalez, para la construccion de un ferrocarril.—Contrato celebrado entre el secretario de Fomento en representacion del Ejecutivo de la Union y el ciudadano Manuel Peniche, para la construccion de un muelle en el puerto del Progreso.—Contrato celebrado entre el ciudadano general Carlos Pacheco, secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union y el ciudadano Gabriel Mancera, en representacion de la empresa del ferrocarril de este Estado.—Decreto modificando el contrato de 15 de Diciembre de 1880, relativo á la construccion de un ferrocarril del Yaqui á Sonora.  
AVISOS.—Judiciales: sobre bienes mostrencos: sobre minería.

### SUCESOS.

#### PREMIOS EN HUICHAPAN.

Un sello que dice:—“Gefatura Política del distrito Huichapan”—“En la ciudad de Huichapan á los quince días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, como día fijado por el programa, á las tres de la tarde: reunidos en el Teatro de esta ciudad, todos los miembros que componen la Junta de Vigilancia y demás vecinos de esta misma poblacion presididos por el C. Mariano Romero, Gefé Político del Distrito, con el objeto de solemnizar la distribucion de premios á los alumnos de ambos sexos, que por su aplicacion fueron acreedores á ellos. Inmediatamente la música militar tocó una escojida pieza y al terminar ésta el C. José

Merced Pedraza tomó la palabra manifestando que, se daba principio á la solemne distribucion de premios. En seguida el C. Jesus M. Aneró, preceptor de primeras letras ocupó la tribuna y en una sentida y bien formada poesía exitó á sus discípulos á seguir el camino de la instrucción, á los padres de familia á que no omitiesen sacrificio para el adelanto de sus hijos, y á la autoridad dándole las gracias por la protección que á la instrucción pública le ha impartido. Terminado el anterior discurso la orquesta preludió una magnífica pieza. En seguida el C. Isidro Rivera, pronunció una poesía análoga al acto, y alternando una escojida pieza y un discurso se pronunciaron los siguientes, por los jóvenes: Ignacio Guzman, una poesía; Adolfo Suárez, una poesía y Sirenio Trejo, una poesía, todos alumnos de la escuela de niños. Terminados los anteriores discursos se comenzó á distribuir los premios á los niños, consistiendo estos en diplomas honoríficos y la suma de treinta y siete pesos en efectivo, según los gastos de instrucción y útiles que presentaron. Inmediatamente que terminó aquel acto, se tocó una escojida pieza de música y al terminar esta se dió lectura por el C. Guadalupe Alarcon de Ocaña, á las actas levantadas con motivo de los exámenes y calificaciones que obtuvieron los examinados. Se tocó una pieza por la música militar y terminada tomó la palabra la Señorita Luz Vega, ayudante de la escuela municipal de niñas y dijo un excelente discurso, animando á sus educandas y dando á la autoridad las gracias. En seguida tomó la palabra la Señorita Consuelo Guerrero, preceptora del mismo Establecimiento y en un bien formado discurso pidió se le dispensasen las faltas que se notaren en las educandas confiadas á sus débiles fuerzas. Incontinenti se comenzó á distribuir los premios á las niñas, que consistieron en ramos de flores con escudos de oro en el centro, por valor de treinta pesos, y diplomas honoríficos, lo que terminado, alternándose siguió tocando la orquesta escojidas piezas y dijeron discursos; las niñas siguientes, alumnas del mismo plantel: Petra Dorantes una poesía, Emiliana Dorantes una poesía, Merced Colina discurso en prosa, Amada Colina discurso en prosa, Inocencia Mejía discurso en prosa, María Leal discurso en prosa, Cirenía García discurso en prosa. Terminados estos discursos se declaró concluído el acto, haciéndose saber al público, á quien se invitó al baile que debe verificarse la noche de hoy dedicado á los niños y niñas premiados, y se levantó la presente para constancia firmando los miembros que asistieron y siendo premiados en el acto el C. Jesus M. Aneró y las Señoritas Consuelo Guerrero y Luz Vega, con ramos de flores que contenian escudos de oro, por su empeño para instruir á sus respectivos alumnos.

Es copia fiel de su original que certifico. Se sacó para remitirse al Superior Gobierno del Estado y vá en dos fojas útiles.  
 Huichapan, Febrero 2 de 1882.—Mariano Romero.—Una rúbrica.—  
 Cleofas Correa, Srio.—Una rúbrica.

## Gobierno General.

**SIMON CRAVIOTO.** *Cobrador constitucional del Estado de Hicalgo, á sus habitantes, sabed.*

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

“Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 3ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**MANUEL GONZALEZ,** *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que en uso de la autorizacion dada al Ejecutivo de la Union por el art. 2º del decreto de 15 de Noviembre del corriente año, he tenido á bien aprobar el siguiente.

**CONTRATO** *celebrado entre el C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el C general Pedro A. Gonzalez, concesionario del Ferrocarril de Pichualco á Cosahuyapa, reformando algunos artículos de la concesion relativa de 17 de Setiembre del corriente año.*

«Art. 1º Se autoriza al C. Pedro A. Gonzalez para sustituir la línea telegráfica, á que se refiere el art. 1º de la concesion de 17 de Setiembre último, por una línea telefónica.

«Art. 2º El domicilio principal de la Empresa será la ciudad de San Juan Bautista de Tabasco, en vez de la de Pichualco que indica el artículo 36 de la misma ley.

«Art. 3º Se autoriza igualmente al concesionario para modificar la línea de Pichualco hasta Ixtacomitan, á que se refiere el art. 51 de dicha ley, llevándola de Pichualco hácia Tabasco, siempre que esta prolongacion sea igual á la distancia entre Pichualco á Ixtacomitan.

«México, Diciembre treinta de mil ochocientos ochenta y uno.—*Carlos Pacheco.—Pedro A. Gonzalez.*»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 30 de Diciembre de 1881.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.»

«Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

«Libertad en la Constitución. México, Diciembre 30 de 1881.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pacheco.*»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Enero 11 de 1882.—Simon Cravioto.

—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.

**SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

“Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 3ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que el presente vieren, sabed:**

“Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por decreto de 28 Mayo del año próximo pasado, he tenido ha bien aprobar el siguiente.

**CONTRATO celebrado entre el C. General Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el C. Manuel Peniche, para la construccion de un muelle en el puerto de Progreso.**

“Art. 1º El C. Manuel Peniche se obliga por sí ó por la Compañía al efecto organico, á construir un muelle en el puerto de Progreso en el lugar que ocupa el que actualmente está al servicio.

“La Compañía podrá aprovechar la parte construída en el muelle actual, reforzándola con los amarres, pilotes y demas construcciones que sean necesarias para que corresponda á todas las condiciones de solidez y estabilidad que requiera la obra.

“La Compañía deberá prolongar el muelle hasta pasar el alfaque ó bache que se halla al Norte del mismo y encontrar pasado él, un fondo de diez pies de agua. Esta prolongacion deberá ser de fierro, bajo el sistema del muelle construído en Veracruz para el servicio de la Empresa Ferrocarril Mexicano ó otro que sea aprobado previamente por la Secretaría de Fomento. El muelle deberá tener en la parte que se reponga la anchura del actual, y en su prolongacion la del plano que se aprueba. Tendrá los pescantes de bronce y fierro y las escaleras necesarias para su servicio.

“Art. 2º Los planos y presupuestos de las obras serán presentados para su aprobacion á la Secretaría de Fomento, dentro de seis meses contados desde la fecha de promulgacion de este Contrato; y el muelle deberá estar concluído á los dos años contados desde la misma fecha.

"Art. 3º El muelle se construye por cuenta y propiedad del Gobierno, quien pagará su valor con el dos por ciento que se cause en la Aduana de Progreso, impuesto en la fracción A del decreto de 28 de Mayo del año próximo pasado, y con cualquiera otra cantidad que el Gobierno pueda anualmente destinar á este objeto. El Ejecutivo ordenará se separe el producto del referido impuesto, para que sea entregado á la Compañía tan luego como sean aprobados los planos y presupuesto de la obra; y en adelante la entrega se hará por bimestres vencidos.

"Art. 4º Mientras no se pague el valor total del muelle, la Compañía lo conservará en su posesion, y podrá cobrar setenta y cinco centavos por cada tonelada de mil kilogramos de peso bruto que se cargue ó descargue por él, de los cuales se aplicarán cincuenta centavos por vía de interes del capital invertido; y veinticinco en amortizacion del mismo capital.

"Art. 5º Concluído el pago del valor del muelle, este pasará al dominio absoluto de la Nacion en perfecto estado de servicio, con sus pescantes, escaleras y demás accesorios aprobados en los planos y presupuestos.

"No obstante el derecho que se reserva la Compañía, el gobierno tendrá siempre en el muelle la más amplia direccion fiscal y de policia, á fin de que los derechos de la Hacienda pública estén completamente garantizados, pudiendo en todo caso la Secretaría de Hacienda y Guerra, dictar respectivamente las disposiciones que crean convenientes para la policia y seguridad del puerto y de los intereses fiscales.

"Art. 6º La Compañía deberá presentar cada dos meses á la Aduana de Progreso una cuenta pormenorizada del producto de los veinticinco centavos que cobra al comercio, destinado á la mortizacion de capital, para que sea cargada en la cuenta respectiva. La Aduana revisará la cuenta que se le presente y hará las observaciones que le ocurran conforme á los datos que obren en esa oficina.

"Art. 7º La Compañía tendrá derecho:

- "I. A establecer una grua de gran potencia en el extremo del muelle y cobrar una cuota convencional á los que se sirvan de ella, en los casos en que no basten los pescantes por el peso extraordinario de los bultos. Esta grua será entregada al Gobierno á los quince años de concluído el muelle en perfecto estado de servicio y sin retribucion alguna.
- "II. A construir en el muelle un ferrocarril de simple ó doble vía, por el cual podrá cobrar una cuota que fijará anticipadamente con aprobacion de la Secretaría de Fomento.
- "III. A construir por cada lado del muelle y fuera de su extension, almacenes, segun los planos que se aprueben, y por cuyo uso cobrará la retribucion que se autorice para depositar mercancías, de cuyas obras disfrutará por el término de veinticinco años, así como del ferrocarril, que sin embargo se incluirán en el presupuesto para que el Gobierno pueda adqui-

rirlos cuando lo crea conveniente, según el avalúo que al efecto se practique por dos peritos, nombrados uno por cada parte, un tercero en caso de discordia. Construidos estos almaces quedarán bajo la inmediata vigilancia de la Aduana marítima y sujetos á los reglamentos que sobre esto diere la Secretaría de Hacienda.

"Art. 8º El C. Manuel Peniche, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato, otorgará en el plazo de noventa días contados desde la fecha, en la Tesorería general de la Federación, una fianza de diez mil pesos, á satisfacción de la misma Tesorería, asegurando además las cantidades que reciba con anticipación para la construcción de las obras. Cuando haya comenzado la construcción, bastará como garantía de dichas cantidades anticipadas las obras que esté ejecutando, siempre que estas representen un valor equivalente.

"Art. 9º Este Contrato caducará, y la caducidad será declarada por el Ejecutivo.

"I. Por no otorgar la fianza á que se refiere el artículo anterior.

"II. Por no presentar los planos y presupuestos en el término de seis meses.

"III. Por no concluir la obra en el plazo estipulado de dos años á que se refiere el art. 2º de este Contrato.

"En el caso de caducidad, la Compañía tendrá la fianza otorgada y tendrá derecho á cobrar al Gobierno, y este deberá pagarle con solo el dos por ciento del impuesto, los gastos erogados en el reconocimiento y formación de los planos y presupuestos y el valor de la parte construída y de los materiales que tuviere acopiados y entregue al Gobierno, previo avalúo que al efecto se practique por dos peritos nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia.

"Art. 10. El Gobierno nombrará uno ó más inspectores para que vigilen la buena construcción de la obra, y asimismo nombrará uno ó más ingenieros para recibirla cuando esté concluída.

"México, Enero cinco de mil ochocientos ochenta y dos.—C. Pacheco.  
—M. Peniche."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 5 de Enero de 1882.—Manuel Gonzalez.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Enero 5 de 1882.—Pacheco.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Enero 12 de 1882.—Simon Cravioto.—Felipe de J. Izunza, Secretario de Gobernación.

*SIMON CRAVOITO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

"Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio—Seccion 3ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que el presente vieren, sabed:*

"Que en uso de la autorizacion dada al Ejecutivo por el art. 29 del decreto de 15 de Noviembre del año, proximo pasado, he tenido á bien aprobar el siguiente

## CONTRATO.

*Celebrado entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo la Union, y el C. Gabriel Manera, en representacion de la Empresa del ferrocarril del Estado de Hidalgo.*

"Art. 1º El ferrocarril que, conforme á la concesion de 7 de Setiembre de 1880, debe terminar en las inmediaciones de Tuxpan, se unirá al de Irolo á Pachuca en la hacienda de Tepa ó en cualquier otro punto que fuere más conveniente á juicio de la Secretaría de Fomento.

"Art. 2º Si el ferrocarril de Tuxpan no tocara directamente en Tlancingo, á él se unirá en el punto más conveniente el ramal para dicha ciudad, á que se refiere la concesion de 28 de Enero de 1878.

"Art. 3º El minimum de unidades lineales que anualmente y en conjunto deberán construirse en la vía férrea y en los ramales á que refieren las concesiones de 28 de Enero de 1878 y 7 de Setiembre 1880, se fija en treinta y dos kilómetros.

"Art. 4º En atencion á las dificultades que ha tenido la Empresa para facilitar la conclusion de las líneas á que se refiere la concesion de 20 de Enero de 1878, se entiende prorogado el plazo fijado en el art. de la misma ley por el término de diez y ocho meses, contados desde fecha de este Contrato.

"Art. 5º La empresa se obliga á contribuir al mejoramiento de la escuela Nacional de Agricultura con la cantidad de diez mil pesos, dentro de seis y doce meses pondrá á disposicion de la Secretaría de Fomento en la forma que esta determine y autorice.

"México, Enero siete de mil ochocientos ochenta y dos.—*Carlos Pacheco.—Miguel Manera.*"

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 7 de Enero de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

"Libertad en la Constitucion. México, 7 de Enero de 1882.—*Pacheco*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Enero 31 de 1882.—*Simon Cravioto*.—*Felipe de J. Izunza*, Secretario de Gobernacion.

*SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por el ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 3.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se modifica el decreto de 15 de Diciembre de 1880 en los términos siguientes:

"I. Los plazos de que hablan los artículos 4.º, 7.º y 9.º, se entenderán prorogados por doce meses más.

"II. El concesionario podrá construir los ramales que sean necesarios en vista de los reconocimientos de los terrenos carboníferos de cuya explotacion se trata, previo el permiso de la Secretaría de Fomento, y bajo las mismas bases y condiciones establecidas para la línea principal.

"III. La Compañía disfrutará durante veinticinco años de las exenciones de que habla el art. 27 y la parte final del 33.

"IV. La primera parte del art. 17 quedará en estos términos:

"Al espirar los noventa y nueve años de la concesion, el ferrocarril pasará al dominio de la Nacion en buen estado, y nunca con un gravámen mayor que el de la hipoteca de que habla el art. 21.

"V. La compañía podrá unir el ferrocarril del Yaqui con el de Sonora ú otro, en la Frontera del Norte, previo el permiso de la Secretaría de Fomento, y en tal caso, el expresado ferrocarril de Yaqui

quedará sujeto á las mismas bases de la concesion de la línea con que la union se verifique, en lo que no se oponga á la presente ley á la citada de 15 de Diciembre de 1880, sin que el tesoro público que de obligado á dar subvencion.

(Concluirá).

## SECCION DE AVISOS.

### JUDICIALES.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito de Huichápan.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos promovidos por el C. Constancio Valdivia, defensor del interstado Francisco Hartmann, pidiendo se nombre tutor y curador interino á las menores Sritas. María Concepcion y María de la Luz Hartmann, que las represente dicho interstado, se ha proveido un auto que en lo conducente es como sigue:

“Huichápan, Enero 30 de 1882..... y en consecuencia, se nombra tutor interino de las menores Sritas. María Concepcion y María de la Luz Hartmann, al C. Enrique Poyoust y para curador con el propio carácter, al C. Hilario Aguirre, lo que se les hará así para que previa su aceptacion y protesta se les discernan sus cargos, relevándolos de otorgar fianza conforme á la fraccion 2.<sup>a</sup> del art. 585 del Código civil, por no estar dichas menores en posesion efectiva de sus bienes, y publíquese este auto en los periódicos Oficial del Estado Monitor Republicano de México, en cumplimiento del art. 528 del citado Código. Notifíquese al ciudadano juez de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito y firmó por ante mí el secretario Day fé.—Ortega.—Chavez Nava, secretario.”

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para los efectos legales.  
Huichápan, Febrero 2 de 1882.—José M.<sup>a</sup> Chavez Nava, secretario.

63—3—1

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito de Huichápan.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos promovidos por el C. Constancio Valdivia, defensor del interstado Francisco Hartmann, pidiendo se nombre tutor y curador interinos á las menores Sritas. María Concepcion y María de la Luz Hartmann, que las represente en dicho interstado, se ha proveido el siguiente auto:

“Huichápan Febrero 3 de 1882.—Visto el escrito del C. Constancio Valdivia, defensor del interstado Francisco Hartmann, pidiendo se nombre tutor y curador interinos á las menores Sritas. María Concepcion y María de la Luz Hartmann, que las represente en dicho interstado, el nombramiento que de curador se hizo por este juzgado en el C. Hilario Aguirre para las menores expresadas, su aceptacion y protesta, habiendo quedado relevado de otorgar la fianza respectiva conforme á lo dispuesto en la fraccion II del art. 585 del Código civil, se le debia de discernirsele y se le discerniere el cargo de curador interino de las menores expresadas, para que en desempeño de su encargo defienda cumplidamente sus derechos, siempre que de alguna manera estén en oposicion con las del tutor de las mismas, ó de otro modo encuentren amenazados: para que vigile la conducta del tutor, poniendo en conocimiento este juzgado, todo aquello que crea pueda ser perjudicial á la persona ó á los intereses sus representadas y practique todas las diligencias conducentes en beneficio de éstas: y que en lo que en su consejo no basta, lo tome de letrados de ciencia y conciencia que sepan de derecho; y para todo lo que practicare en beneficio y utilidad de las repetidas menores, interponga este juzgado en judicial decreto, cuanto baste y halla lugar en derecho: dándose de su discernimiento al mencionado curador el testimonio respectivo para que compruebe su personalidad, y publicándose en los periódicos Oficial del Estado y Monitor Republicano de México, según lo prevenido en el art. 528 del citado Código. Lo proveí, mandé y firmé el Lic. Manuel María Ortega, juez de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito, por ante mí el secretario. D. fé.—Manuel María Ortega.—José M.<sup>a</sup> Chavez Nava, secretario.”

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para los efectos legales.  
Huichápan, Febrero 6 de 1882.—José M.<sup>a</sup> Chavez Nava, secretario.

65—3—1

Gafatura Política del Distrito de Actopan.—Aviso.—El Señor George Schley y socios, han denunciado una mina vieja ubicada en Santa Rosa, Municipio del Arenal, de metal de plata, con su hechado al Norte de 78° y rumbo de 8° al Norte, la cual linda al Norte con el cerro Grande, al Sur y Poniente con el cerro del Tecolote y al Oriente con la Barranca de la Camuesa, á la que pone por nombre Robert E. Léo (á) San Gregorio, é ignorando saber quienes fueron sus últimos poseedores.

Se hace saber al público para los fines de la ley.

Actopan, Febrero 16 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

3.—1.—77.

Gefatura Política del Distrito de Actopan.—Aviso.—El Señor George Schley y socios, han denunciado una mina vieja abandonada de metal de plata, que nombra New York (á) San Thomas, ubicada en Santa Rosa-Municipio del Arenal, y que linda al Norte y Oriente con la Cuesta Grande, al Poniente con la mina de la Reina, al Sur con la Rastra antigua, teniendo su hechado al Norte de 80° y su rumbo de 12° al Norte.

Se ignora quienes fueron sus últimos poseedores.

Se hace saber al público para los fines de la ley.

Actopan, Febrero 15 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

3.—1.—79.

Gefatura Política del Distrito de Actopan.—Aviso.—El Señor George Schley y socios, han denunciado por causa de abandono, la antigua hacienda de beneficio llamada San Salvador, situada en la Barranca Grande de Santa Rosa, Municipio del Arenal, y las aguas que bajan de las Barrancas Grande, Camuesa y los Ailes; dicha hacienda linda al Norte y Oriente con el cerro del Tecolote y al Sur y Poniente con la misma Barranca Grande.

Se hace saber al público para los efectos de la ley.

Actopan, Febrero 16 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

3.—1.—80.

Gefatura Política del Distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado los CC. Ricardo Stephens y Eduardo Armenta, las haciendas de beneficio de metales, como desiertas y abandonadas, conocidas en el pueblo de Capula con el nombre de Los Griegos, denunciando tambien sus aguas; lindan en dicho pueblo con el punto llamado Tierras Coloradas y junto á la mina de El Pozo Rico y pertenecen al Mineral del Chico; con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de Minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 17 de 1882.—Francisco Diaz Meoqui.—Antonio A. Velazquez, secretario.

3.—1.—82.

**Jefatura Política del Distrito de Actopan.—Aviso.—**El Señor Jeorge Sohley y socios, han denunciado por causa de abandono, la antigua hacienda de beneficio llamada Los Griegos, situada en la Barranca del mismo nombre, y las aguas que bajan de la Barranca Grande; dicha hacienda está ubicada en el paraje nombrado Los Griegos, Municipio del Arenal.

Se hace saber al público para los fines de la ley.

Actopan, Febrero 15 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

3.—1.—81.

**Jefatura política del Distrito de Actopan.—Aviso.—**Los Sres. Juan María Suarez, José María Arteaga, Manuel Moedano é Hilario Acosta, han denunciado ante esta jefatura una mina vieja abandonada conocida con el nombre de "La Divina Providencia," ubicada en el Mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal, cuyos límites son: al Norte el llano de Jamaica, al Sur la mina de San Eugenio; al Oriente la mina de Santa Isabel y al Poniente la barranca de San Pascual.

Se hace saber al público para los fines de la ley.

Actopan, Febrero 9 de 1882.—Anselmo Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

61.—3.—1

**Jefatura política del Distrito de Actopan.—Aviso.—**Los Sres. Julius A. Skilton y John T. Taylor han denunciado ante esta jefatura, por causa de abandono, la mina de Santa Isabel, ubicada en Santa Rosa (Municipio del Arenal) al Norte de la mina de Santa Rosa.

Se hace saber al público para los fines de la ley.

Actopan, Enero 26 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

69.—3.—1

**Jefatura política del Distrito de Actopan.—Aviso.—**El Sr. Julius A. Skilton ha denunciado ante esta jefatura, las aguas de los arroyos de Cueva Santa, Membrillo y Molino, desde el punto en donde se unen, hasta el edificio llamado el Molino; y el terreno necesario para una hacienda de beneficio en el Mineral de Santa Rosa, Municipio de Arenal.

Se hace saber al público para los fines de la ley.

Actopan, Enero 26 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

70.—3.—1

**Jefatura política del Distrito de Pachuca.—**Habiendo denunciado los CC. Adolfo Trejo y Enrique Barredo, una mina abandonada conocida con el nombre de San José de Gracia, situada en este Mineral en el cerro de Santa Apolonia linda al N. la mina de San Clemente, al E. la de Santo Tomás, al O. la de San Miguel y al P. la ciudad; con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 15 de 1882.—Francisco Diaz Meoqui.—Antonio A. Velazquez, erio.

74.—3.—1

**Jefatura política del Distrito de Pachuca.—**Habiendo denunciado los CC. Enrique Barredo y Juan B. Blasquez, una veta argentífera situada en el cerro de San Cayetano, en terreno libre y que no está limitada al Norte por mina alguna, estándolo al Sur por la mina de San Diego, al Oriente por la de Jesús y al Poniente, por la de Santa Herlinda y por la barranca del Fondon: con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 15 de 1882.—Francisco Diaz Meoqui.—Antonio A. Velazquez, secretario.

75.—3.—1

**Jefatura política del Distrito de Zimapan.—**El Sr. Martín Prosbitero, de origen italiano, vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, y el Sr. Bernardo Bolgard, ciudadano de los Estados Unidos de América y residente en la capital de la República, ambos señores constituidos en compañía, han denunciado una mina antigua de metales de hierro, conocida con el nombre de Santa Gertrudis, la cual se halla en términos de Italtlaxco, situada en la falda Oriente del cerro del Pilón, al Sur de la Piedra Iman, que se vé desde la boca de la mina; al Norte del cerro de Chalma y al Poniente de la barranca de Santa Gertrudis; y tiene por señas particulares, un tiro de seis y medio metros de profundidad, inclinado hácia el Sur, cuya boca es de forma triangular, y un tronco de encino y un tepezan al Oriente de la boca-mina, distantes el primero cuatro y medio y el segundo ocho y medio metros. Además, colinda con la mina de Santo Tomás, perteneciente á la compañía de las ferrieras de la Encarnación y Guadalupe y fué explotada algun tiempo por esta compañía.

Zimapan, Febrero 8 de 1882.—Luis G. Sanchez.—José M. Vega, secretario.

76.—3.—1

*Jefatura política del Distrito de Zimapan.*—Los CC. Luis Zenil y Ascencio Calderon, empleados y vecinos de la Encarnacion, han denunciado por abandonada una antigua hacienda de beneficio denominada "Belén," sita al Norte del mismo pueblo de la Encarnacion, y tiene por señas: al Oriente un arroyo y el camino que conduce á Tachla, y al Poniente un cerro alto llamado el Hembrillal.

Zimapan, Febrero 7 de 1882.—Luis G. Sanchez.—José M. Vega, secretario.

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El Sr. Tomás Pratt, originario del Real del Oro, vecino de esta ciudad y de ejercicio ingeniero mecánico, por sí y en representación de los Sres. Juan Pratt, José Rosevear, Ricardo Honey y José Rowe, (padre) el primero natural de Bolaños y residente en el Real del Monte, y los tres siguientes de origen inglés, vecino el primero de esta propia ciudad, el segundo de la capital de la República y el último de la ciudad de Pachuca, ha denunciado el beneficio de metales, con las aguas que le corresponden, la cual se halla en términos de la Encarnacion, situada en la Barranca de Chaita, distante como doscientos metros, barranca arriba, del socabon de la mina de este nombre.

Zimapan, Febrero 4 de 1882.—Luis G. Sanchez.—Por enfermedad del secretario, Domingo Barra, secretario.

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El Sr. Ricardo Honey, de origen inglés, manufacturero de hierro y vecino de la capital de la República, por sí y en representación de la compañía de las ferreas de la Encarnacion y Guadalupe, ha denunciado el agua que brota en la Ciénega de la Encarnacion, cuya agua pasa por el pueblo, fuera la hacienda de la Concepcion que pertenece á la misma compañía, y es destinada al uso de la fábrica de hierro allí establecida.

Zimapan, Febrero 6 de 1882.—Luis G. Sanchez.—José M. Vega, secretario.

Jefatura política del Distrito de Actopan.—Los Sres. Julius A. Skilton y John T. Taylor han denunciado ante esta jefatura, una veta nueva de metal de plata que corre mas ó menos en direccion de Norte á Sur y que se halla situada al Norte de la mina El Escribano, en el municipio del Arenal.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Actopan, Enero 26 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

Jefatura política del Distrito de Actopan.—Aviso.—Los Sres. Julius A. Skilton y John T. Taylor, ante esta jefatura han denunciado á favor de la compañía minera del Santo Niño, Benjamín y Refugio, una veta nueva de metal de plata ubicada en Santa Rosa (Municipio del Arenal) y que linda al Oriente con el rio del Molino, al Poniente con la barranca de la Cueva Santa y al Sur con la barranca de las Animas y al Norte con la mina de Benjamín, á la cual ponen por nombre La Purísima. Se hace saber al público para los fines de la ley.

Actopan, Enero 26 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

Jefatura política del Distrito de Actopan.—Aviso.—Los CC. Eulogio Mejía, Joaquin Perez y Jesus Mejía Quezada, han denunciado ante esta jefatura, una veta nueva de metal de plata ubicada en un lugar nombrado ante esta jefatura, una veta nueva de metal de plata ubicada en un lugar nombrado los Chiquihuiteros, del pueblo de Magdalena de este municipio, cuyos límites son por el Oriente y Sur con el cerro nombrado la Yerva Buena y los Chiquihuiteros, por el Poniente con el cerro del Mastranto y por el Norte con

Se hace saber al público para los fines de la ley.

Actopan, Diciembre 26 de 1881.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—Los CC. Gregorio de la Tejera, José D. Partido y Teofilo Rivera, han denunciado ante esta jefatura un criadero de carbon de piedra, al que ponen por nombre "La Escondida," situado en el lugar llamado Tecozcatlan, perteneciente al pueblo de Oaxpanilla del municipio de Tlanquistengo, cuya veta ó manto, segun expresa el devencio respectivo, corre de S. á N; limitando al O. con un cercado de espinos y una ranga de la propiedad del C. Francisco de Córdova; al N. con otro terreno cercado de espinos cuya propiedad ignoran; al P. con un terreno que se limita por el camino real que de Oaxpanilla conduce á Tlanquistengo, y al S. con un arroyo que desciende de San Márcos.

Y con arreglo á los artículos 23 y 27 del Código de minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Enero 25 de 1882.—José de J. Garibay.—Ignacio Muñoz, secretario.

**Jefatura política del Distrito de Pachuca.**—Habiendo denunciado los CC. *Patricio Gutiérrez, Manuel Ordaz, Florentino Gutiérrez y Rafael Guervero*, una veta virgen de plata situada en el cerro nombrado el Jardín: linda al N. con las medulas de San Juan La Laguna; al S. con los Bancos, al O. con el cerro del Jardín y al P. con el cerro del Gamito: con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 6 de 1882.—Francisco Diaz Meoqui.—Antonio A. Velazquez, srio.

56-3-2

**Jefatura política del distrito de Pachuca.**—Habiendo denunciado los CC. *Patricio Gutiérrez, Manuel Ordaz, Florentino Gutiérrez y Rafael Guerrero*, una mina vieja conocida con nombre de San Juan La Lagunilla, situada en el cerro del Jardín: linda al N. de las Tr. Marias, al S. del rancho de los Gómez, al O. del rancho del Sotol y al P. de Santa María el Cuervo: con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 6 de 1882.—F. DIAZ MEOQUI.—ANTONIO A. VELAZQUEZ, srio.

55-3-2

**Jefatura política del Distrito de Pachuca.**—Habiendo denunciado los Sres. *Fernando J. Loscalé y Antonio Barcia*, una veta de plata situada al N. E. de la mina de "San Nicot", al S. de las minas La Palma y Cuautemotzin el nuevo y al N. de la mina La Luz con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 6 de 1882.—Francisco Diaz Meoqui.—Antonio A. Velazquez, srio.

54-3-2

**Jefatura política del Distrito de Pachuca.**—Habiendo denunciado los Sres. *Francisco Thomas, Cristóbal Zudford y Simon Davey*, una veta de plata perpendicular, cuya veta corre de O. á P. entre las pertenencias de las minas de Morán, La Abundancia y California, del Mineral del Monte: con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 6 de 1882.—Francisco Diaz Meoqui.—Antonio A. Velazquez, srio.

53-3-2

**Jefatura política del Distrito de Pachuca.**—Habiendo denunciado los Sres. *Francisco Thomas, Cristóbal Zudford y Simon Davey*, una veta de plata que corre de O. á P. entre las pertenencias del socobon del Aviadero de las minas de California, La Abundancia, Santa Luisa y Santa Ursula, del Mineral del Monte: con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 7 de 1882.—Francisco Diaz Meoqui.—Antonio A. Velazquez, srio.

52-3-2

**Jefatura política del Distrito de Actopan.**—Aviso.—Los CC. *Miguel Uribarri, Joaquin Perez, Eulogio Aniceto y Jesus Mejía Quezada*, han denunciado ante esta jefatura, una mina vieja de metal de plata de color negro, al pie del cerro Verde en terrenos de la hacienda de Totolapa y límites de la Estancia, situada entre Norte y Oriente del cerro Verde, lindando al Oriente con el cerro denominado el Blanco, barranca de San Nicolás en medio, por el Sur con el cerro Boludo de las Mecas, por el Norte los cerros de la Escoba y Senthé, y por el Poniente el cerro Verde, pasando á un lado del tío á cosa de seis ú ocho varas de distancia, una vereda que va para el Senthé, Dóli y Totolapa.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Actopan, Enero 10 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secr. tario.

49-3-2

**Jefatura política del Distrito de Actopan.**—Aviso.—Los CC. *Miguel Uribarri, Eulogio Mejía y socios*, han denunciado ante esta jefatura, una mina vieja de metal de plata, nombrada del Negro, ubicada en el cerro Verde de la hacienda de la Estancia, y cuyos linderos son: por el Oriente la barranca de San Nicolás y cerro Blanco, por el Sur las Chichimequillas, por el Poniente las cumbres del cerro Verde y del Sombrerete y por el Norte los cerros del Senthé.

Se hace saber al público para los fines de la ley.

Actopan, Enero 10 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

48-3-2

*Jefatura política del Distrito de Actopan.—Aviso.—Los Sres. Jesus Maria Suarez, José María Artuaga, Manuel Moedano é Hilario Acosta, han denunciado ante esta jefatura una mina vieja abandonada conocida con el nombre de "La Divina Providencia," ubicada en el Mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal, cuyos límites son: al Norte el llano de Jamarranca de San Pascual.*

*Se hace saber al público para los fines de la ley.*

*Actopan, Febrero 9 de 1882.—Anselmo Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.*

*J-fatura política del Distrito de Actopan.—Aviso.—Los Sres. Julius A. Skilton y John T. Taylor han denunciado ante esta jefatura, por causa de abandono, la mina de Santa Isabel, ubicada en Santa Rosa (Municipio del Arenal) al Norte de la mina de Santa Rosa.*

*Se hace saber al público para los fines de la ley.*

*Actopan, Enero 26 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.*

*Jefatura política del Distrito de Actopan.—Aviso.—El Sr. Julius A. Skilton ha denunciado ante esta jefatura, las aguas de los arroyos de Cueva Santa, Membrillo y Molino, desde el punto en donde se unen, hasta el edificio llamado el Molino, y el terreno necesario para una hacienda de beneficio en el Mineral de Santa Rosa, Municipio de Arenal.*

*Se hace saber al público para los fines de la ley.*

*Actopan, Enero 26 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.*

*Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado los CC. Adolfo Trejo y Enrique Barredo, una mina abandonada conocida con el nombre de San José de Gracia, situada en este Mineral en el cerro de Santa Apolonia: linda al N. la mina de San Clemente, al S. la de Santo Tomás, al O. la de San Miguel y al P. la ciudad; con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.*

*Pachuca, Febrero 15 de 1882.—Francisco Diaz Meoqui.—Antonio A. Velazquez, srjo.*

*Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado los CC. Enrique Barredo y Juan B. Blasquez, una veta argentífera situada en el cerro de San Cayetano, en terreno libre y que no está limitada al Norte por mina alguna, estándolo al Sur por la mina de San Diego, al Oriente por la de Jesús y al Poniente, por la de Santa Herlinda y por la barranca del Fondon: con arreglo á las artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.*

*Pachuca, Febrero 15 de 1882.—Francisco Diaz Meoqui.—Antonio A. Velazquez, secretaria.*

*Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El Sr. Martín Presbítero, de origen italiano, vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, y el Sr. Bernardo Bolgard, ciudadano de los Estados-Unidos de América y residente en la capital de la República, ambos señores constituidos en compañía, han denunciado una mina antigua de metales de fierro, conocida con el nombre de Santa Gertrudis, la cual se halla en términos de Itatlaxco, situada en la falda Oriente del cerro del Pilon, al Sur de la Piedra Iman, que se vé desde la boca de la mina, al Norte del cerro de Chahua y al Poniente de la barranca de Santa Gertrudis; y tiene por señas particulares, un tiro de seis y medio metros de profundidad, inclinado hácia el Sur, cuya boca es de forma triangular, y un tronco de encino y un tepezan al Oriente de la boca-mina, distantes el primero cuatro y medio y el segundo ocho y medio metros. Además, colinda con la mina de Santo Tomás, perteneciente á la compañía de las ferrerías de la Encarnacion y Guadalupe y fué explotada algun tiempo por esta compañía.*

*Zimapan, Febrero 8 de 1882.—Luis G. Sanchez.—José M. Vega, secretario.*

*Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los CC. Luis Zenil y Ascencio Calderon, empujados y vecinos de la Encarnacion, han denunciado por abandonada una antigua hacienda de beneficio denominada "Belen," sita al Norte del mismo pueblo de la Encarnacion, y tiene por señas: al Oriente un aproyo y el camino que conduce á Jacala, y al Poniente un cerro alto llamado el Membrillal.*

*Zimapan, Febrero 7 de 1882.—Luis G. Sanchez.—José M. Vega, secretario.*